



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, perrnisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000169 del 03 de enero de 2023, por el cual se trasladaron unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en su artículo segundo, se trasladó a la señora **CALDERON ARIAS MARIA LILIANA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **24370732**, Normalista Superior, como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12487, en reemplazo de la señora **OSORIO LOAIZA MARIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22104207**, quien renunció.

En atención a que mediante Decreto 2022070007359 del 29 de diciembre de 2023, se aceptó la renuncia a la señora **MARIA LILIANA CALDERON ARIAS**, identificada con cédula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de ciudadanía **24.370.732**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa Maria Henao Pavas, sede Institución Educativa Rosa Maria Henao Pavas, del municipio de Sonsón, plaza N° 12674, Población mayoritaria, a partir del 10 de enero del 2023; se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000169 del 03 de enero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2023070000169 del 03 de enero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **CALDERON ARIAS MARIA LILIANA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **24370732**, Normalista Superior, como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12487, en reemplazo de la señora **OSORIO LOAIZA MARIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22104207**, quien renunció; según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **CALDERON ARIAS MARIA LILIANA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		03/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativo		30 enero 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.